

OAJ 46116

Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2020

Señora
JULIA EDITH OLMOS DE PEÑA Y OTROS
CARRERA 18 NO. 21 – 52 OFICINA 106 MULTICENTRO
Sincelejo - Sucre

Asunto: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS

Respetada señora Olmos,

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del Art. 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Art. 12 de la Ley 1266 de 2008 y la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN), el Instituto Nacional de Vías, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación, el listado de quienes registren deudas pendientes con la entidad, con el fin de integrar la próxima publicación del Boletín de Morosos del Estado.

Acorde a lo anterior, comedidamente le informo que en virtud de la condena en costas dentro del fallo de reparación directa del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso 70001-33-33-003-2013-00059-00, próximamente será reportado como deudor de esta entidad, por la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUTRO PESOS M/CTE (\$25.996.654).**

En el evento que curse demanda ejecutiva ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debe ponerse en contacto con el Ente Judicial respectivo y este Despacho, para verificar el valor a cancelar.

Así las cosas, le solicito ponerse al día en la obligación, previa comunicación con este Despacho, para proceder a liquidar los intereses e indicar el número de cuenta donde debe consignar.

Finalmente si al recibir esta comunicación ya hubiese cancelado la deuda y se encuentra a paz y salvo, lo invito a informar antes del 30 de noviembre de 2020 a ésta entidad a través de los correos electrónicos njudiciales@invias.gov.co para verificar la información y no ser reportado en el referido Boletín.

OAJ 46116

Atentamente,

BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. INVIAS - GRUPO CONTABILIDAD

Proyecto: MARY LUZ QUEVEDO QUEVEDO

Reviso: MABEL CECILIA MONROY GARCIA